



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N°0002-2023-EF/52.01

LISTADO DE ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2022-EF, CUYOS SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AL 31-12-2022, CONSTITUYEN RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO

1. Conforme al Numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, en adelante la “**Directiva**”, se pone en conocimiento que los montos del Saldo de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (**RDR**) al 31 de diciembre de 2022, de las entidades comprendidas en los alcances de la mencionada Directiva, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Público (**CUT**), en la fecha que se publica el “**Listado de Entidades e Importes de Saldos de Balance a ser transferidos al Tesoro Público**”, en adelante “**Listado**”, disponible en el siguiente enlace:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tesoro_pub/comunicados/listado_comunicado_0002_2023E_F5201_19102023.pdf

2. En aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se procederá a deducir de los saldos acumulados de las Asignaciones Financieras de la fuente de financiamiento RDR, Rubro 09, Tipo de Recurso 7, los montos detallados en el “**Listado**”; en cuyo caso, las entidades procederán a su registro en el SIAF-SP conforme a lo siguiente:

Fase Determinado:

- Tipo de Operación : “YT – Ingresos Transferencia”
- Rubro de financiamiento : 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Tipo de recurso : 7 – Sub Cuenta - Recursos Directamente Recaudados
- Clasificador : 191111 – Saldo de Balance

Fase: Recaudado:

- Documento A : 009 – Comprobante de Pago
- Año/Banco/Cuenta : “2013” “999” “999”
- Documento B : 138 – Nota de Cargo (Virtual)
- Beneficiario : DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

3. Si el saldo de las mencionadas Asignaciones Financieras no fuera suficiente para cubrir los montos contenidos en el “**Listado**”, las entidades depositarán el monto diferencial en la CUT, con cargo a sus respectivas cuentas de recaudación, dentro de los 30 días calendario posteriores a la publicación del presente comunicado, y procederán a su registro en el SIAF-SP, de acuerdo a lo siguiente:

Fase Determinado:

- Tipo de Operación : “YT – Ingresos Transferencia”
- Rubro de financiamiento : 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Tipo de recurso : 0 – Normal¹
- Clasificador : 191111 – Saldo de Balance

Fase Recaudado:

- Documento A : 009 – Comprobante de Pago
- Banco : N° de Cuenta Bancaria de la cual se realiza la transferencia²
- Documento B : Debe ser 065 Cheque o 068 Carta Orden.
- Beneficiario : DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

¹ No se aceptará otro tipo de recurso, independientemente de la cuenta bancaria de la cual se realiza la transferencia.

² La cuenta bancaria del banco donde la entidad mantiene saldos. Asimismo, el año cuenta es el año de origen.

El depósito se efectuará utilizando la Papeleta de Depósito (T6), a través del módulo SIAF - Operaciones en Línea, de acuerdo con el punto 3.3 del manual disponible en el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tesoro_pub/comunicados/devoluciones_anteriores_06062023.pdf

4. Tratándose de fondos depositados bajo determinada modalidad o tipos de instrumentos financieros conforme a la normatividad vigente, el depósito a la CUT utilizando el procedimiento del punto anterior, se efectuará al vencimiento de los plazos establecidos en los correspondientes términos contractuales, dentro de las 24 horas de efectivizada su percepción, incluidos los intereses generados.

Lima, 23 de octubre de 2023

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO